## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

### EXP. N°2018-02639.

Revisadas las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que el proceso ha estado inactivo durante hace más de dos años, contados a partir de la última actuación el 8 de enero de 2018 (C1. Fl. 30.), y ante el silencio presentado desde la providencia del 8 de febrero de 2019 (C1. Fl. 31.), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º¹ del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo que promovió el CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA DOS DE CIUDAD DE KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL, contra los señores ANDREA CAROLINA MONTAÑA GUÍO, NATALY STEFFANY MONTAÑA ROZO y ENRIQUE MONTAÑA MANRIQUE, por desistimiento tácito de la demanda.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas, ni perjuicios.

**TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.

**CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias

Notifiquese,

pertinentes.

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Art. 317 C.G.P. "2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)"

#### JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 117 FIJADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE AGOSTO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

#### Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25143ca788622b72bd071660ec84604b010b2bc4ce831bdb08c9e42422b0c122**Documento generado en 20/09/2021 12:32:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica